

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "LEBED, BEATRIZ INES S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-00024-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Beatriz Inés Lebed falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 26/12/2025.
 2. Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hija: Carina Beatriz Carmody nació el 02/02/1980, Carla Paola Carmody nació el 19/08/1981, Lorena del Carmen Carmody nació el 16/10/1978 y Silvina Angelmira Carmody nació el 28/10/1976, todas en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
 3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
 4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
 5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.
- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Beatriz Inés Lebed (DNI N°F5.214.766) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas: Carina Beatriz Carmody (DNI N°27.786.598), Carla Paola Carmody (DNI N°28.616.403), Lorena del Carmen Carmody (DNI N°26.842.158) y Silvina Angelmira Carmody (DNI N°25.545.809). II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza